

**APRUEBA ADDENDUM DE CONTRATO  
DE CONCESIÓN QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2938**

**Santiago, - 6 OCT 2010**

**VISTO:** La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los D.F.L. N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 557; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.696; el D.S. N° 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 117, de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Mediante Buses, en adelante "Licitación Transantiago 2003"; Resoluciones N°s 31, 58, 59, 66 y 71, todas de 2004, del Ministerio, que aprobaron modificaciones a dichas Bases de Licitación; Resoluciones N°s 70 y 74, de 2004, del Ministerio, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en dicho proceso de Licitación; que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 8**, suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa **Buses Gran Santiago S.A.**, en adelante "el Concesionario" o "el Operador", todas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones al citado Contrato de Concesión y sus addendums; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Plan de Transporte Urbano de Santiago y, más específicamente, el Programa de Modernización del Transporte Público de Santiago, tiene por objeto promover el uso del transporte público, reducir la contaminación y disminuir la congestión vehicular. Lo anterior, con la finalidad de mantener -e idealmente aumentar- los actuales niveles de demanda de transporte público.

2. Que en ese contexto y para establecer un sistema de transporte público de pasajeros que permita atender las necesidades de desplazamiento de todos los habitantes de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, mediante la Resolución N° 117, citada en el visto, se aprobaron las Bases de Licitación Transantiago 2003.

3. Que con fecha 28 de enero de 2005, los adjudicatarios del proceso de licitación referido (en adelante los "Operadores"), suscribieron con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los respectivos Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), los cuales fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que en el marco de este sistema, los Servicios de Transporte Público se estructuraron en función de dos tipos de Unidades de Negocios: aquellas que operan sobre una red troncal que considera los principales ejes de circulación del transporte público de la ciudad de Santiago, que se denominaron Unidades de Negocio Troncales, y las que operan en las vías ubicadas al interior de zonas geográficas acotadas, que corresponden a las Unidades Alimentadoras.

5. Que por otra parte, es necesario tener presente que la Autoridad Ministerial debe cautelar la existencia de una adecuada cobertura y nivel de servicio a la demanda pública por transporte de pasajeros con el único objeto de evitar un periodo de carencia para los usuarios de transporte público y afectar la normal actividad del sector y el libre desplazamiento de las personas.

En efecto, el Estado está al servicio de la persona humana y debe atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, fomentando el desarrollo del país, a través del ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y las leyes; el sistema de transporte constituye un servicio público cuya prestación debe ser tutelada por esta Secretaría de Estado en pos del interés público comprometido en la actividad. En este contexto y considerando la actual situación de las comunas de Pedro Aguirre Cerda, San Joaquín, San Miguel y Lo Espejo, zona en la cual el concesionario de uso de vías correspondiente no ha prestado servicio desde el primero de julio de 2010, resulta necesario aumentar las plazas de la Unidad de Negocio Alimentadora N°8, de modo de permitir con ello la continuidad de los servicios de transportes y la satisfacción de las necesidades de los usuarios de dicha zona.

6. Que en mérito de lo anterior se ha hecho necesario incorporar adecuaciones al contrato de concesión de vías con el objeto de garantizar necesidades que son primordiales y generales de la comunidad nacional, esto es, el transporte público de pasajeros, permitiendo la mejor operación de los nuevos servicios que se dispongan por el aumento de plazas que por este acto se aprueban.

#### **RESUELVO:**

**APRUÉBASE** el addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses de 1 de octubre de 2010, suscrita entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8, Buses Gran Santiago S.A., cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 1 de octubre de 2010, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Felipe Morandé Lavín, chileno, casado, economista, Cédula Nacional de Identidad N° 7.246.745-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante “el Ministerio” o “MTT” indistintamente, por una parte y por la otra, la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N°8, Buses Gran Santiago S.A. Rut N° 99.557.450-0, representada por don Luis Barahona Moraga, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 8.711.413-9 y por don Tomislav Yuray Matijevic Von Der Weth, Cédula Nacional de Identidad N° 10.674.735-0, todos domiciliados en Caletera Panamericana Norte N° 5151, Comuna de Conchalí, ciudad de Santiago, en adelante “el Operador” o “el Concesionario”, indistintamente; se ha convenido el siguiente Addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses:

## **ANTECEDENTES**

1. Que las Bases de Licitación Transantiago 2003 fueron aprobadas por Resolución N° 117, de 30 de diciembre de 2003 y modificadas según Resoluciones N° 31, 58, 59, 66 y 71, de 2004, y las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas del Ministerio, en el marco del desarrollo del Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago, en adelante el “Plan Transantiago”. Se deja constancia que las referencias a los artículos o secciones de las Bases de Licitación Transantiago 2003, corresponden al volumen 2 de las mismas.
2. Que en atención a lo anterior, la empresa Buses Gran Santiago S.A., presentó oferta y resultó adjudicatario de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8, según Resolución Exenta N° 109, de 2005, de la Subsecretaría de Transportes.
3. Que con fecha 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, la empresa Buses Gran Santiago S.A., suscribió con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el “Contrato de Concesión”), el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Que con posterioridad la empresa Buses Gran Santiago S.A. y el Ministerio suscribieron diversas modificaciones y adenda al Contrato de Concesión.
5. Que es necesario tener presente que el Estado, ante todo, debe asegurar la prestación de servicios de transporte público de pasajeros a todos los habitantes de las comunas comprendidas en el Sistema de Transporte de Público de la ciudad de Santiago, dando una adecuada cobertura y nivel de servicio a la demanda pública por servicios de transportes público, por lo que, en mérito de la situación actual de las comunas de Pedro Aguirre Cerda, San Joaquín, San Miguel y Lo Espejo, zona en la cual el concesionario no ha prestado servicio desde el primero de julio de 2010, resulta necesario aumentar las plazas de la Unidad de Negocio Alimentadora N°8.
6. En consecuencia, corresponde incorporar adecuaciones al Contrato de Concesión de Vías, que constan en el presente documento, las cuales permitirán

la mejor operación de los servicios siendo un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, que permitan al Concesionario atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

## **DEFINICIONES**

Para los efectos del presente addendum al Contrato de Concesión, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: "Bases de Licitación Transantiago 2003", incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación del presente Addendum al contrato.

## **ADDEDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE VÍAS.**

### **1.- Aumento de la Flota.**

Las Partes acuerdan que la flota Base del Concesionario compareciente se incrementará en 7.487 plazas, quedando el total en 34.116. Las plazas que por el presente instrumento se incrementan deberán encontrarse inscritas en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, en adelante Seremitt R.M., en las fechas que se indican en el siguiente cuadro:

Número de Plazas	Fecha de Inscripción
6.223	15 de octubre de 2010
1.264	31 de octubre de 2010

Las partes acuerdan, asimismo, que las 6.223 plazas inscritas hasta el día 15 de octubre de 2010, se considerarán para pago a partir de la liquidación de la segunda quincena del mes de octubre de 2010.

Para el ingreso de la totalidad de las plazas consideradas en esta modificación, el Concesionario podrá incorporar los buses sin Estándar Transantiago que resulten necesarios y que den cumplimiento a todas las exigencias contempladas en las Bases de Licitación Transantiago 2003, volumen II.

El procedimiento de inscripción en el Registro Nacional a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana comenzará a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

### **2.- Plazas y Kilómetros Base Etapa II.**

En consecuencia, el total de plazas del Plan Básico de Operación de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8 será de 34.116 y los kilómetros Bases de la Etapa II serán 3.431.527.

Dado lo anterior, los siguientes serán los valores correspondientes a los Kilómetros y Plazas asociados al Plan Básico de Operación:

$d_0$  Etapa II = 3.431.527

$k_0$  Etapa II = 34.116

### **3.- Personal de Conducción y de Apoyo.**

El Concesionario compareciente deberá disponer de personal suficiente para cumplir las obligaciones que asume en virtud del presente instrumento, dando estricto cumplimiento a las regulaciones y exigencias sobre contratación y capacitación del personal de conducción, personal de apoyo, seguros y equipamiento de personal, de acuerdo a lo que establece el contrato de concesión, a cuyo efecto, entre otras, incorporará en forma preferente, en caso de requerirlo, mediante contrato de trabajo, hasta un total de 260 conductores, que acrediten fundadamente el término de la relación laboral con la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N°9 Trans Araucarias S.A.

Al mismo tiempo, el concesionario podrá subcontratar la prestación de servicios de transporte en los términos establecidos en el artículo 3.4.10 de las Bases de Licitación para los efectos del presente Addendum, de conformidad con lo establecido en la ley y las Bases de Licitación Transantiago 2003, Volumen 2.

### **4.- Equipamiento de los Buses**

Se deja expresa constancia que el costo de equipamiento AFT de los Buses que se inscriban en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana para cubrir las plazas que por el presente instrumento aumentan la operación del Concesionario, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 3.5.2.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, Volumen 2 y lo establecido en el Cláusula 53 del Contrato MTT – AFT.

## **VARIOS**

1. En todo lo no modificado por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes de las Bases de Licitación de Vías 2003 y de los acuerdos suscritos entre este Ministerio y el concesionario compareciente.
2. Al Concesionario les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios, en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operación de los servicios, dentro de los márgenes que autoriza el presente Contrato, no se considerarán como modificaciones al contrato.
3. Las partes acuerdan que el texto del presente instrumento, constituye un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.

Además, las partes comparecientes acuerdan que el presente instrumento, contiene los mecanismos adecuados y suficientes para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que permitan a los Concesionarios atender los servicios comprometidos, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

Finalmente, las partes convienen que los derechos y obligaciones que por el presente addendum se acuerdan, se extinguirán en el evento que se revoque la caducidad dispuesta por la Resolución Exenta N° 2253, de 2010, de la Subsecretaría de Transportes. Para efectos de lo anterior, se deberá dictar un Acto Administrativo que constate dicha situación y deje sin efecto el presente addendum al Contrato de Concesión.

Como consecuencia de lo anterior, el Operador compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como del Sistema de Transportes de la Provincia de Santiago y Comunas de San Bernardo y Puente Alto, derivado de las materias contenidas en la presente modificación contractual, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

4. El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición del Concesionario, en tanto que los otros dos quedan en poder del Ministerio.
5. Personerías: La personería de don Luis Barahona Moraga y don Tomislav Yuray Matijevic Von Der Weth, para actuar en representación de Buses Gran Santiago S.A., consta en el Acta de la sesión extraordinaria número cuadragésima primera del Directorio de Buses Gran Santiago S.A., reducida a escritura pública ante Notario Público Cosme Gomila Gatica, con fecha 22 de abril de 2008; en tanto que la personería de don Felipe Morandé Lavín consta en Decreto Supremo N° 168, de fecha 10 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

FDO. LUIS BARAHONA MORAGA y TOMISLAV YURAY MATIJEVIC VON DER WETH; Buses Gran Santiago S.A.; FELIPE MORANDÉ LAVÍN; Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**



*Felipe Morandé Lavín*  
**FELIPE MORANDÉ LAVÍN**  
**Ministro de Transportes y Telecomunicaciones**

*[Handwritten initials]*  
**GHH/MWP/PPG/CCA/ROJ/RCS/BM**